

CARTA DEL OBISPO DE LA CIUDAD DE LA CONCEPCION DE CHILE,
FECHA EN LA MISMA CIUDAD DE LA CONCEPCION DE CHILE A S. M. en
20 de Enero de 1673 años.

Señor- Por duplicadas cédulas me tiene mandado V. M. asista con todo desvelo a la doctrina y enseñanza de los indios naturales de este Reyno ya que sean tratados con amor y caridad sin que en cosa alguna se les haga agrabio ni molestia, y nuevamente por cédula de 4 de Julio de 1671 manda su Magestad no consienta que nombren los indios por Alferez de sus cofradias por los graves inconveniente que esto tiene, los cuales esperiménté siendo Provincial en el Peru y visitado las doctrinas de indios que tiene la Religion de mi Padre San Agustin, y asi dejé ordenes con gravisimas penas en los autos de las visitas que an confirmado mis subcesores para que no se hiciesen tales elecciones, y soy informado que jamas se hicieron tales elecciones en este Obispado ni los Curas son de calidad que los admitan y asi lo da a entender el aviso que motivo la cédula de V. M. diciendo que desde Paita hasta todas las provincias de los Charcas habia esta mala costumbre, pero estaré con todo cuidado para que en adelante no se introduzga:-

En la enseñanza y buen tratamiento de los indios he procurado velar y poner los medios mas a proposito en conformidad de lo que V. M. en repetidas veces me tiene mandado, y para poderlo hacer mejor a los Curas y Capellanes de los fuertes, o malares, donde asisten en diferentes puestos una compañía o mas de soldados ya otras reducciones de indios será bien que estos

Curas capellanes a quienes V. M. dá del situado la congrua, sean siempre clerigos y que estos entren por concurso y examen precediendo edictos puestos por el Obispo que presente tres al Governador del Rey - no conforme al Real patronato asi se á practicado siempre bien que no an faltado controversias sobre este punto entre Obispos y gobernadores diciendo el governador que son unos meros capellanes que V. M. paga y deben ser nombrados por el solamente y alegando el Obispo la costumbre y la justificacion del nombramiento hecho en la forma que se proven los demas curatos de este Reyno, y la conveniencia de que se empeñen en el estudio los clerigos viendo que en estos (curatos que son los mas que hay en este obispado) se entray por examenes y concurso.

Para que en toda materia cese toda controversia y duda suplico a V. M. se sirva de mandar se observe en la provision de los curas capellanes la costumbre precediendo edictos examenes y curso que de otra suerte estará solo a voluntad de los gobernadores si les pareciere pondran solo religiosos como ha sucedido en otros tiempos y quedaran excluidos los clerigos y lo que es mas digno de respeto faltaran examenes y concursos que los alienten al estudio, que era lo que en otros tiempos se ha visto este Obispado destituido de sujetos que pongan todo cuidado en los estudios y se a dado principio a los de facultades mayores porque se ha comenzado un curso de artes, y yo leo a otros clerigos theologia moral las tardes despues de Vísperas, con que se van adelantando mucho y espero en el Señor ha de ser alguno el fruto. Guarde Dios a V. M. para columna de la fee y amparo de sus Reynos, Concepcion y Henero 20 de 1673 años.- Fray Francisco Obispo de la Concepcion.- Archiv.Arzob.Vol.25,pág.195.